



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Edwin Varela Silva
Demandada	Deicy Johana Lombo Brijalba
Radicación	50001 31 10 003 2021 00127 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** presentada por **Edwin Varela Silva** contra **Deicy Johana Lombo Brijalba**.

TRAMITAR la presente demanda por las reglas del proceso verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 388 del mismo estatuto.

NOTIFICACION: Para la notificación de este auto, procédase como dispone el inc. 50 del art. 6o del Decreto Legislativo 806 de 2020 Art.8 y **CORRERLE TRASLADO** de la demandada y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, para que ejerza su derecho de contradicción por **intermedio de apoderado**.

EXHORTAR a las partes para que de considerarlo necesario, acudan al Asistente Social del despacho con el fin de buscar métodos alternativos de solución del conflicto.

Reconocer personería jurídica al profesional del derecho **FLAVIO ELICEO DÍAZ REMICIO**, como apoderado de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 35 del 26/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria